Año de 1934 Miércoles 12 de Diciembre Núm. 151

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, baio su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd; — —..... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

10372

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante Militar de la Plaza, me comunica que el próximo día 14, desde las nueve a las once horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con mosquetón, en el polígono de Escuelas Prácticas de esta Plaza, la Sección de Tropa de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 11 de Diciembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Disueltas con carácter general por decreto de 21 de Noviembre último todas las Juntas provinciales de Beneficencia, al objeto de proceder a su definitiva reorganización, y a fin de armonizar las disposiciones del decreto de referencia con la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, que continúa vigente, y en todo lo que no se oponga susbtancialmente al mismo.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el referido decreto de 21 de Noviembre último, se ha servido disponer:

1.° Que el número de vocales de cada Comisión provincial no será inferior a tres, ni excederá de nueve, debiendo los Gobernadores civiles proponer el número que estimen conveniente para su mejor organización.

2.° Que en las provincias cuya población de capital exceda de 200.000 habitantes, el número de Vocales será el de nueve.

3.° Al formalizar la respectiva propuesta, el Gobernador civil de cada provincia remitirá información perfecta de los méritos de los propuestos y de los servicios prestados a la Beneficencia.

4.° La Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública informará las propuestas, remitiéndolas a este Ministerio para la provisión definitiva.

5.° Cuidarán asimismo los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, de informar respecto de las Secretarías de dichas Juntas, que serán desempeñadas por un Abogado del Estado o por un funcionario público que designará este Ministerio, en vista de la información recibida, siempre que los que en la actualidad desempeñen dichas plazas no reúnan las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 21 de Julio último.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Diciembre de 1934.—Anguera de Sojo.

A los Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de la Generalidad y Oviedo.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 1.° de Noviembre último quedó dispuesto que en caso de clausura o suspensión de Asociaciones profesionales pudiesen proseguir funcionando con arreglo a las normas en dicho Decreto establecidas las Secciones de Asistencia y Cultura, el cese de cuyas actividades no haya decretado la autoridad competente.

Como quiera que sobre el cumplimiento de las referidas disposiciones se han suscitado diversas dudas que han motivado reiteradas consultas, entre ellas, por lo que a las instituciones de subsidio al paro, una propuesta de la caja Nacional correspondiente, a fin de regular el cumplimiento del aludido Decreto,

Este Ministero se ha servido dictar las siguientes prevenciones.

1.ª Los señores Delegados provinciales de Trabajo interesarán de los señores Gobernadores civiles, y en su caso de los señores Presidentes de las Audiencias provinciales, para su cumplimiento por los Juzgados competentes, que, de conformidad al artículo 44 de la Ley de 8 de Abril de 1932, cuando sea clausurada o suspendida una Asociación profesional, patronal u obrera, se comunique el acuerdo de clausura o suspensión a la Delegación provincial de Tabajo, con expresión de si deben o no considerarse comprendidas en el acuerdo las secciones de previsión, asistencia o cultura que la Asociación pueda tener establecidas.

2.ª Sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a las Autoridades judicial y gubernativa, la Delegación proviucial de Trabajo procederá a la inspección de antecedentes y contabilidad de la Asociación suspensa, al efecto primordial de determinar el funcionamiento de las secciones de asistencia, previsión o cultura no suspendidas y de los recursos reglamentarios para su sostenimiento.

3.ª Para la designación de Comisiones gestoras y en su caso, para la habilítación de las juntas de las secciones no suspensas, procederán los señores Delegados de acuerdo con la Autoridad gubernativa.

4.ª La intervención prevenida en el articulo 2.° del Decreto de 1.° de Noviembre de 1934, será ejercida por el Delegado que designe la Autoridad gubernativa a los efectos correspondientes a dicha Autoridad y por el que designe el Delegado provincial de Trabajo para la inspección económica y buena marcha de la correspondiente sección. Ambas Autoridades podrán resolver de común acuerdo que la suspensión sea ejercida por una sola que ostente la delegación conjunta de las mismas.

5.ª En las instituciones primarias relacionadas con la Caja Nacional contra el Paro del Instituto Nacional de Previsión y en todas las demás secciones relacionadas con dicho Instituto, si las hubiese, la inspección correspondiente a la Delegación provincial de Trabajo será ejercida por dicho Instituto y por el Delegado que el mismo designe.

6.ª Las disposiciones del Decreto de 1.° de Noviembre último subsistirán mientras por la Autoridad gubernativa o judicial no sea comunicado a la Delegació i provincial dal Trabajo el levantamiento de la clausura o suspensión de la Asociación.

7.ª Lo dispuesto en la prevención 1.ª de esta Orden se entenderá dispuesto con relación a la Autoridad militar en caso de estado de guerra y a la Dirección general de Seguridad cuando se trate de Asociaciones domiciliadas en Madrid.

8.ª Los Delegados provinciales de Trabajo harán constar en el Registro de Asociaciones los acuerdos de suspensión y los relacionados con el funcionamiento de las secciones objeto de esta Orden, comunicándose asimismo a este Ministerio para la debida constancia en el Registro general de Asociaciones.

9.ª El funcionamiento de las secciones de asistencia, previsión y cultura de las Asociaciones suspendidas o clausuradas, se entenderá limitado exclusivamente al fin peculiar de las mismas y, en consecuencia, no podrán autorizarse actividades ni reuniones relacionadas con otros fines.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 7 de Diciembre de 1934.—Anguera de Sojo.

Señor Director general y Delegados provinciales de Trabajo.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

10340

Segunda Jefatura de estudios y construcciones de F. C. centro de España.

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de explanación, fábrica, túneles, accesorias y edificios de la subsección 1.ª de la 2.ª sección, (Somosierra a Campo de San Pedro) del ferrocarril de Madrid a Burgos, ejecutadas por la Sociedad Anónima «Ingeniería y Construcciones Marcor» y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 22 del propio mes, para los efectos de devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo, Riaza, Sepúlveda, Castillejo de Mesleón, Boceguillas, Turrubuelo, Sequera de Fresno, Aldeanueva del Monte, Bercimuel y Campo de San Pedro, y al público en general, que en el plazo de treinta días a contar de la feha de este anuncio en el Boletín Oficial, deberán remitir a esta 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles, calle de Fortuny, número 6, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos ante citados, ademas de la certificación afirmativa o negativa, las de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente y de haber estado expuesto al público durante los treinta dias fijados; debiendo advertirse que una vez transcurrido el plazo señalado se entenderá, de no expedirse certificación en contrario, que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratists de las mencionadas obras, «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.».

Madrid, 27 de Noviembre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Manuel Llorente.

10350

Scrvicio catastral de valoración urbana

PROVINCIA DE SEGOVIA

Revisión de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Cantimpalos, Turégano, Cabezuela, Carbonero el Mayor, El Espinar y La Losa

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas si-

tuadas en los términos municipales de Cantimpalos, Turégano, Cabezuela, Carbonero el Mayor, El Espinar y La Losa, que por la Ilma. Dirección General de Contribuciones ha sido acordada con fecha 27 de Noviembre último, la revisión de los registros fiscales de edificios y solares de los citados términos.

Quedan nombradas para la ejecución de los trabajos indicados las Comisiones siguientes:

Primera.—Don Mariano García Rodríguez, Arquitecto, y D. Ismael Torres Quirós, Aparejador.

Segunda. — Don Francisco Javier Cabello y Dodero, Arquitecto, y don Carlos Pérez de Agreda, Aparejador.

Ambas revisarán los registros fiscales expresados según vayan términándose los anteriores.

Para facilitar el mejor desempeño de dichos cometidos los propietarios, poseedores o inquilinos de los diversos inmuebles están en el deber de franquear la entrada en las fincas a dichos funcionarios técnicos, al objeto de que éstos puedan tomar los datos reglamentarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo así.

También las Juntas periciales facilitarán a los Sres. Arquitectos los datos a que alude el artículo 37 del reglamento vigente.

Segovia, 7 de Diciembre de 1934. — El Jefe provincial, M. García Rodríguez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

10368

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Pliego de condiciones económicas que forma este Ayuntamiento para que sirva de base a la celebración de la subasta de las obras de reparación y reforma de la Casa Consistorial y Escuelas de ambos sexos de Mudrián.

El día 19 de Enero de 1935 y hora de las diez de la mañana, ante el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián o del Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de otro Concejal del Ayuntamiento que se designe y del Secretario de la Corporación municipal, se celebrará en sus Casas Consistoriales la primera subasta para la reparación y arreglo de la Casa Consistorial y Escuelas de Mudrián, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de dos mil novecientas cincuenta y cinco pesetas y ochenta céntimos.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la mesa presidencial durante la primera media hora o sea de diez a diez y media de la mañana del día de la subasta en sobre cerrado y acompañadas del resguardo provisional de haber depositado en la caja municipal la suma importe del diez por ciento del tipo de subasta y de la cédula personal del interesado, cuyas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final.

El rematante constituirá la fianza definitiva a responder del cumplimiento del contrato que se formalice por la cantidad del 20 por 100 del tipo de subasta en arcas municipales, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y no la retirará hasta transcurri os tres meses siguientes al de la recepción definitiva de las obras, las que se constituirán conforme al proyecto y pliego de condiciones que han sido redactados y bajo la dirección de personal facultativo competente.

Serán de cuenta del rematante los gastos de reintegro del expediente, suplidos de papel y cuantos lleve consigo la celebración del remate y formalización del contrato, quedando obligado a emplear los obreros que necesite en las obras que sean vecinos y domiciliados en este pueblo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día... de... de 193..., para la subasta de las obras de reparación y arreglo de la Casa Consistorial y Escuelas de Mudrián, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas y economicas de los cuales está enterado, en la cantidad de..., pesetas (en letra).

San Martín y Mudrián, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Marcelo.

10303

BARBOLLA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo el día once del mes actual quedó enterado de una instancia presentada por el vecino de El Olmo, anejo de esta villa, en la que solicita se le conceda una superficie de terreno sobrante de vía pública existente en dicho anejo contiguo a la carretera de Sepúlveda a Atienza de una cabida aproximada de 150 metros cuadrados, la cual linda por el Norte, calleja pública; Este, casa o encerradero del solicitante; Sur, tierra de doña Rosa Monte de la Serna, y Oeste, la citada carretera; con el fin de edificar sobre la misma un edificio para destinarle a vivienda u otros usos; y acordó que dicha instancia se exponga al público en la Secretaria municipapl por el plazo de diez días hábiles para oir reclamaciones, previos los oportunos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y el tablón destinado a los mismos en esta Casa Consistorial, para que durante dicho plazo y durante las horas de oficina de los días laborables pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes por lo que a la venta del terreno se refiere y por si algún otro vecino hiciese igual pretensión; advirtiendo que pasado el plazo expresado, no se admitirá ninguna reclamación e instancia y que el plazo de reclamaciones empieza a contarse desde que este anuncio sea inserto en el expresado BOLETÍN OFICIAL.

Barbolla, 30 de Noviembre de 1934. El Alcalde, Hilario Berzal.

Propuesta por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, transrerencias de crédito a varias consignaciones del presupuesto municipal vigente, para atender a los pagos de su consignación por ser insuficiente éstas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente formado al efecto para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de quince días que empezarán a contarse éstos desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; pasado dicho plazo no se admitá ninguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal de 23 de Agosto de 1934.

Barbolla, 3 de Dicinmbre de 1934.- El Alcalde, Hilario Berzal.

Se halla expuesto al púbico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a contar desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y a los efectos del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, un expediente de habilitación de crédito para atender a los pagos necesarios de este Ayuntamiento que se detallan en el mismo, los cuales han de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del año anterior.

Durante el plazo expresado puede examinarse el expediente de referencia y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas; prsado que sea el mismo no serán atendidas .

Barbolla, 3 de Diciembre de 1034.- El Alcalde, Hilario Berzal.

10331

NAVAS DE SAN ANTONIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el de mañana, ei expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1934, a fin de que durante el plazo de su exposición puedan formularse ante el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Navas de San Antonio, 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Braulio Martín.

10327

NAVARES DE AYUSO

Se encuentra expuesto al público por quince días en la oficina municipal, el expediente de habilitación de créditos para atender a los pagos necesarios en este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Navares de Ayuso, 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Librado Calvo.

10286

LANGUILLA

Por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión del día 24 del actual y con el fin de poder atender al pago de gastos originados en la formación del plano y viajes para la construcción de un local escuela de dos secciones en esta localidad, el día 16 del próximo mes de Diciembre, a las catorce horas, dará principio en esta Casa Consistorial la venta en pública subasta de los terrenos de propios de este Municipio, distribuídos en tres parcelas, que son las siguientes:

Una en el Molinillo, de caber unas veinte áreas; linda Este, cañada y camino a Riaguas y corral; Sur, dicho camino; Oeste, labores, y Norte, pradera cercada de pared.

Otra en lo Bajero Rincón del Soto, de unas tres áreas; Este y Norte, dicho rincón; Sur, Mateo Madrigal, y Oeste, cañada y camino.

Otra en Peña del Gato, de doce áreas; Este, D. Segundo de Agueda; Sur, Requijada; Oeste, Leoncio Martín, y Norte, Pío López.

El precio y condiciones que han de regir en la subasta se encuentran fijados en la Secretaría de este Ayuntamiento. Es condición que si los dos primeros lotes cubrieran el tipo de la deuda, quedará sin subastar el tercero.

Languilla, 30 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Isidoro Gimeno.

10308

MARAZOLEJA

Para atender al pago de pensiones, contribuciones e impuestos, representación, material para Secretaría, socorros a pobres transeúntes, material pedagógico de escuelas, fiestas profanas e imprevistos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Partida...	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Partida...	PESETAS
1	11	5	20,00	1	4	3	15,48
—	—	6	20,00	—	7	2	2,40
4	8	1	40,00	—	—	5	175,00
7	3	1	150,00	2	1	1	75,00
—	5	1	50,00	6	1	1	85,00
—	6	1	150,00	8	4	1	20,00
—	7	1	50,00	10	2	1	50,00
9	1	1	10,00	13	3	1	50,00
—	4	1	50,00	15	—	—	1,68
—	7	1	50,00	18	—	—	150,44
10	7	1	10,00				
—	—	2	25,00				
Total.			625,00	*Total.*			625,00

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda munipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Marazoleja, 4 de Diciembre de 1934. El Alcalde, Germán San Frutos.

10279

FRESNO DE CANTESPINO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente y de lo acordado por el Ayuntamiento de este distrito en sesión ordinaria celebrada el día 25 de los corrientes, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del reparto general sobre utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el año 1935, los siguientes señores:

Parte real

D. Valentín Gutiérrez Rivera.
Agustín Vitón Martín.
Sr. Conde de Montijo.
Narciso Berzal Moreno.

Parte personal

D. Lorenzo de la Iglesia Martín.
Conrado González Sanz.
Lorenzo Martín Domínguez.

Los documentos que se han tenido en cuenta para estas designaciones, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas en el plazo de siete días por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean

justas a su derecho, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se hace saber a las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal tanto vecinos como forasteros, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de rentas o rendimientos objeto de imposición de ambas partes; advirtiendo a los intesados que transcurrido dicho plazo sin éstas presentarse, la Junta las estimará de conformidad a los artículos 87 al 94 del real decreto de 11 de Septiembre de 1918, siendo castigada toda infracción que se observase con arreglo al artículo 519 del estatuto municipal, siempre que no se sigan defraudaciones y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran exigirse a los interesados.

Fresno de Cantespino, a 29 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Leoncio Nuño.

10342

ALDEALCORVO

Aprobado por la Comisión gestora, el padrón de cédulas personales de este pueblo y año, se espone al público por el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones.

Aldealcorvo 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Aniceto Casado.

10294

NAVARES DE LAS CUEVAS

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias de crédito que detalladamente constan en el respectivo expediente.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquéllas puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Navares de las Cuevas, a 1.° de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Honrubia.

10264

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a los efectos del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, un expediente de habilitación de crédito sin transferencia de mil setecientas nueve pesetas y treinta y cinco céntimos, que habrá de cubrirse con el exceso resultante en el ejercicio anterior.

San Cristóbal de Cuéllar, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Agustín de Frutos.

10290

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal vigente, un expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto del actual ejercicio para atender obligaciones de carácter vigente.

Torre Val de San Pedro, 2 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

10323

ALDEANUEVA DEL MONTE

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año próximo de 1935, en la forma siguiente:

Parte real

D. Marcos Martín Carrasco, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Florencio Ponce García, ídem, íd., por urbana, íd.

D. Rufino Calvo Martín, íd., íd. por industrial, íd.

D.ª Maximina Redondo Redondo, íd., íd. por rústica, como forastero.

Parte personal

D. Julián Fernández Martín, mayor contribuyente, por rústica vecino,

D. Valentín Ponce Arranz, ídem, íd. por urbana íd.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

También se hace público por el presente, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del Estatuto municipal en el plazo de treinta días a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que sea ieserto este anuncio, con la advertencia que de no verificarlo serán estimadas por la Junta sin perjuicio de las responsabilidades que según dispone el Estatuto puedan exigirse por su omisión o inexactitud.

Aldeanueva del Monte, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Calvo.

10272

MARAZUELA

Por el vecino de este pueblo Leovigildo Sastre Maroto, se ha solicitado de este Ayuntamiento, la concesión de una parcela de terreno sobrante de la vía pública propiedad de este municipio, lindante a la casa de su propiedad, sita en el casco de este pueblo y su calle de Segovia número 32 para edificar.

Lo que se hace público por término de quince días, para que los vecinos que se consideren agraviados o con algún otro derecho, puedan formular ante este Ayuntamiento durante dicho plazo, las reclamaciones que consideren procedentes; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Marazuela, a 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Indalecio Aguado.

10289

LA SALCEDA

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la habilitación de crédito dentro del vigente presupuesto a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para los efectos de reclamaciones; transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

La Salceda a 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Agustín Gómez.

10320

RIAZA

Esta Corporación en sesión del día de la fecha ha acordado una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto, quedando expuesto su expediente en Secretaría por espacio de quince días.

Riaza 5 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Gregorio L. Carretero.

10351

MADERUELO

Ha sido hallada en este término municipal el día 5 del actual, abandonada, una caballería de las siguientes señas:

Mula, cerrada, pelo negro, alzada seis y media cuartas, herrada de las manos. aparejos de lomillos con cabezada y bridón, en el cual se hallan las iniciales N. Y.

Dicha caballería está a disposición de aquella persona que justifique ser su verdadero dueño, previo pago de los gastos hechos con la misma.

Maderuelo, 6 de Diciembre de 1934. —El Alcalde, Alejandro Sanz.

10358

SAN MIGUEL DE BERNUY

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1935, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

San Miguel de Bernúy, 7 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Anselmo Gómez,

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Orejana.

10369

SANCHONUÑO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Sanchonuño, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Julio Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Donhierro.
Veganzones.
Gomezserracín.
Riofrío de Riaza.
Balisa.
Escarabajosa de Cabezas.
Fresneda de Cuéllar.
Valseca.
Zamarramala.

10343

ARROYO DE CUELLAR

Deslinde general

Habiéndose terminado las operaciones de deslinde de caminos, abrevaderos, vías pecuarias y demás predios de este municipio, las cuales fueron anunciadas en los *Boletines Oficiales* números 115, 116 y 117, correspondientes a los días diecinueve, veintiuno y veinticuatro de Septiembre último, se hace saber por medio del presente que durante el plazo de ocho días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los que se crean perjudicados, las correspondientes reclamaciones por escrito, acompañadas de los documentos que justifiquen su pretensión; advirtiendo que no podrá ningún contribuyente intrusarse a labrar ni a sembrar en la parte deslindada y por consiguiente amojonada, hasta tanto que se dé resolución definitiva a la reclamación presentada, bajo la multa de quince pesetas, sin perjuicio de ser exigidas otras responsabilidades definidas en el código penal por levantamiento de hitos o mojones.

Arroyo de Cuéllar, 30 de Noviembre de 1934. — El Alcalde, Miguel Pesquera.

10337

CEDILLO DE LA TORRE

En esta Alcaldía se hallan depositadas por desconocer quién sea su dueño, las dos reses lanares cuyas señas son las siguientes:

Una oveja, lana blanca, pelichurra, señalada en la oreja derecha con dos muescas y un tarjo y en la izquierda con hendía.

Una cordera, lana blanca, pelichurra, señalada en la oreja derecha con una muesca y en la oreja izquierda muesca despuntada.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que pueda por ese medio llegar a conocimiento de los dueños de los semovientes reseñados.

Cedillo de la Torre, a 5 de Diciembre de 1934.--El Alcalde, Lorenzo Rodriguez.

10354

ZARZUELA DEL MONTE

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de cuatro de los corrientes, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, a partir del de mañana, el expediente de transferencia de créditos de los artículos del presupuesto vigente que se calcula dejarán sobrante para atender al pago de gastos de otros cuya consignación ha resultado insuficiente; artículos todos a que la transferencia afecta, como asi bien la cuantía de la misma, se detallan en dicho expediente.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de exposición puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean oportunas.

Zarzuela del Monte 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José de Andrés.

10364

SEQUERA DE FRESNO

Para atender al pago de aportación forzosa, carcelarios, contribuciones propias, escuelas, fuentes, farmacéutico, comisiones y representaciones del Ayuntamiento, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL Capítulo.	DEL Artículo.	DEL Concepto.	PESETAS	AL Capítulo.	AL Artículo.	AL Concepto.	PESETAS
1	7	1	10,00	1	6	1	10,00
»	»	3	37,02	»	»	2	27,02
»	»	4	97,32	»	»	»	97,32
»	»	5	88,00	1	7	4	88,00
4	7	2	5,00	7	1	1	5,00
7	5	1	50,00	8	1	3	50,00
7	8	1	90,00	10	2	1	90,00
7	9	1	10,00	»	»	»	10,00
»	»	»	30,00	2	1	1	30,00
9	4	1	25,00	»	»	»	25,00
Total.			442,34	*Total.*			442,34

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sequera de Fresno, 9 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Domingo Delgado.

10318

Comunidad de San Benito de Gallegos

Segunda subasta

El día 29 de Diciembre y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Chatún, la segunda subasta de los aprovechamientos de pastos del monte de la Comunidad núm. 18 del catálogo, correspondiente al año forestal de 1934-35, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de dos Síndicos de la Comunidad designados al efecto, de un empleado del ramo de montes, y del Secretario de la Comunidad que dará fe del acto.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de cien pesetas, y las proposiciones para tomar parte en la misma, se hallan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 127, correspondiente al día 17 de Octubre próximo pasado.

Chatún, a 4 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Isaac Muñoz.

10275

VEGAS DE MATUTE

Don Faustino Useros María, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto,

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección, las siguientes reglas:

Primera. La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 23 de Diciembre próximo, en la Sala capitular y ante los Vocales natos de esta Comisión.

Segunda. Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija tres contribuyentes vecinos de este pueblo, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

Tercera. Todo elector podrá hacer que la elección se presencie por un Notario público.

Cuarta. Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de diez días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta, pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Vegas de Matute, a 4 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Faustino Useros.

Don Marcos Cubo Bermejo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto,

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección, las siguientes reglas:

Primera. La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 23 de Diciembre próximo, en la Sala capitular y ante los Vocales natos de esta Comisión.

Segunda. Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos de este pueblo y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

Tercera. Todo elector podrá hacer que la elección se presencie por un Notario público.

Cuarta. Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de diez días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta, pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Vegas de Matute, a 4 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Marcos Cubo.

10335

Tercera zona de la Guardia Civil

Queda rectificado el anuncio de subasta de raciones para suministrar al ganado de las Comandancias de esta zona, publicado en este BOLETIN OFICIAL, en el sentido de que las proposiciones pneden presentarse hasta el día 17 del actual y que la Junta se reunirá a las once horas del día 18 del mes corriente, en el punto y hora allí citados.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1934.—El Comandante Secretario accidental, Eloy Esprián Almansa.

Ministerio de Agricultura

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
Aldealengua de Santa María, Languilla y Alconada de Maderuelo........	Aldealengua de Santa María ..	Segovia.	Riaza	Dimisión.	1.147	1.600	8.220	200	No.....	No	Treinta días.	»

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 21 de Diciembre de 1934.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, F. Sánchez.

(Gaceta del 7 de Diciembre).

10360

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

al Parque de Intendencia de Valladolid

ARTÍCULOS	Quintales métricos
Harina de 1.ª	303
Id. de 2.ª	227
Leña de ranchos	968
Leña de hornos	398
Sal	11
Cebada	2.834
Paja suelta..................	2.842
Paja empacada................	1.217
Carbón vegetal	67

BOMBILLAS	Número
De 10 vatios	14
De 15 —	61
De 25 —	14
De 40 —	28

A los cantones

PLAZAS	Vegetal	RACIONES DE Pan	RACIONES DE Cebada	RACIONES DE Paja	Leña para rancho — Qs. ms.	Paja de relleno — Qs. ms.	BOMBILLAS DE 10 v.	15 v.	25 v.	40 v.	100 v.	200 v.
Cáceres	10	30.000	4.000	4.000	300	25	10	30	20	10	1	—
Plasencia	10	10.000	2.400	2.400	100	15	10	20	10	5	1	—
Salamanca........	20	40.000	6.500	6.500	400	40	15	40	20	10	2	2
Zamora	10	30.000	4.000	4.000	300	25	10	30	20	10	1	—
Avila	10	1.000	120	120	10	3	2	4	1	1	—	—
Segovia	20	27.000	20.000	16.500	227	30	15	40	20	10	1	—
Medina del Campo.	10	15.000	340	340	150	20	10	20	10	5	1	—

Las muestras para los artículos y pliegos de condiciones que habrán de regir para esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas. Para concursar al suministro de pan en los cantones, se presentará muestra de la harina que se haya de emplear en la elaboración.

La reunión de la Junta para concertar las compras tendrá lugar en el precitado Parque el día 17 del actual, a las diez horas.

Las proposiciones serán admitidas, precisamente en el lugar de la reunión, desde las diez a las diez y treinta horas del mismo día.

Las cantidades a adquirir para Valladolid podrán ser variadas, si así lo acuerda la Superioridad, anunciándose en este caso oportunamente; las de las plazas son un cálculo del suministro probable.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la junta para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1934. El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

IMPRENTA PROVINCIAL